

LA VOZ RACIAL

Una leyenda de oro defensora de la Patria y la Divisa equivale a la espada del Libertador y del Prócer.

PERIÓDICO POLÍTICO, DE ACTUALIDAD Y LITERARIO. Administrado por el Partido Blanco Tradicional: LAMAS-SARAVIA
Tiraje Limitado: Cien ejemplares.

Año II-N.º 15 Epoca 2ª Aparece los 1.º del mes	Director Responsable Redactor Honorífico RAFAEL VERA ROJIDO	Pueblo Olímar, Marzo 1.º de 1945	Año XVI y Epoca 1.ª N.º 208 de publicidad
---	---	----------------------------------	--

LA UNION NOS HARA FUERZA

Recuerde el Nacionalismo de fé jurada al ideal Cívico Político y el de la Patria tradicional esta (Máxima Moral del glorioso general Aparicio Saravia: cuyo Lema disciplinario estimuló al ejército en la Lid activa, y después, de su muerte fué observada largos años; hasta el día fatal en que los mismos descendientes del gran patriota violaron (su precepto ejemplar de moral tradicional, en pro de los fueros Cíviles de la Nación y el goce de sus Derechos Republicanos de la sociedad; en pleno uso de la Libertad de Cultos en el hogar y el Congreso: en la tribuna haciendo oír la palabra hablada y escrita; cuya acción de conjunto fué hasta el 31 de Marzo una Línea informe de Combate del frente Nacionalista en las listas de las urnas, depositando el voto unánime el Partido Blanco Nacional; ganándole al partido gubernista Mixto, toda la Mayoría Representativa en el Parlamento y en el Consejo Nacional. Violando este precepto sagrado de la Unión Partidaria con el derrumbe de las Instituciones y el de la constitución; y quebrando en (Dos) la Unidad Civil Nacionalista.....

y poniendo en manos de los gobernantes Colorados, la Llave Constitucional de la Puerta Dictatorial; siendo de este modo que a cada periodo presidencial le precede o sucede una Dictadura; y en la hora actual: ya está la presencia de la misma característica política en controversia con el Partido Nacional de la Defensa de la Democracia que es la que actualmente responde a la tradición de la Patria y de la Divisa....y cuya bandera Nacional del Lema ha de rodear hoy todo el Nacionalista que no sea un perjuro de la Patria tradición; respetando el precepto de los inmortales Caudillos del 1897 Saravia y Lamas; y el del Patriarca Liberto Artigas: «No venderán su Patrimonio los Orientales, al bajo precio de la necesidad»!! Razón inseparable de la Voluntad Nacional; y que es el Voto que el alma Pronuncia ¡Libertad! y no Servilismo de Opresores de ningún origen ni procedencia...? Reivindicando (unido) el Partido Nacional el sagrado inviolable de la tradición histórica; hoy Vendida al extranjero en la Deuda Internacional por un partido abyecto!!

naturalezas recíprocas y diferentes físicamente y geométricamente una sola en absoluto aritméticamente.

Verificando los Diez órdenes ciclopeos triangulares esferoydes elípticos desde el Trópico hasta el Polo en cada Emisferio (pero estos a la vez, son media unidad; pues los diez de un Hemi ferio son la suma de ambos... y el resultado es el ya publicado en el N.º 11 de LA VOZ RACIAL. Resultando rectificables únicamente los órdenes centrales, e-féricos de los 720 triángulos y sectores triangulares en razón de la relación Foco Ecuadora en que no altera resultado físico da la capacidad en síntesis general por ser equivalentes todos los sectores y segmentos cúbicos a uno de los característicos originales del cubo esférico Ecuador!! Resolución: (168 Tgs. Ecuador) y 72 triángulos del Foco esférico mas 168 triángulos del Ecuador suman 240, son 120 triángulos correspondientes al ciclo inter-

²
tropical Ecuador; y 72 triángulos del Foco equivalen al Trópico Esferoyde simultaneamente: Luego, 168 más 120 más 72 es 360 triángulos hemisféricos cuyo duplo es igual a los 720 triángulos (de la Naturaleza Mixta) La más original relación es esta elipsis de la Naturaleza compuesta de dos derivaciones; pues también la comprende a los respectivos radios mixtos; (el de los 120 Tgs. y el de los 72 Tgs.) Resultando ser (0 m. 50 cts) el radio esférico original característico y el esferoyde tropical (0 m. 52071): divídese la resta (0.02071) y el Cociente Algebraico (0.00690) sumado al radio original (0.60) mas 0.0069 es 0.5069 igual al radio Inter Ecuador Tropical; y: este, sumado al mi-mo cociente 0.0069 es igual al 0.5138, radio tropical esferoyde.

Luego se sigue la Relatividad del área original característica de cuya es derivada y equivalente en Capacidad, proporcional a su Radio Esferoyde e igual a la del Radio Esférico.... Verificando el área del (0,50) que es (17565) sumada a la del Radio (0,52071) que es (16680) y que suman (34245) es (17125) de-

²
rivada área para el Radio (0,50690) Tropical, Ecuador, Termino Medio, Elíptico... Resultando esta misma (17125) sumada al área (16680) del Radio (0,52071) que suman (338025) es (16912)

³
área del Radio entero Foco Tropical (0.5138) Restando el Radio Polar (0.7071) del Residuo (0,0069) es (0,7002) y resulta el Radio apotemático Polar extremo... del área (12575) Cuyo Cubo es exactamente igual al del área (17565) del Radio Original Menor Esférico: Resolución (12575) x 0.50 es (29245) Verificando-

³
se ésta igualdad respectivamente en cada área de la Escala gradual de los diez términos de la Progresión geométrica.

Conste, RAFAEL VERA ROJIDO (Autor Geómetra Uruguayo Naturalista).

Ley natural del Cuadro y Cubo Triangular del Círculo, Elipse, Esferoydes, Esfera y Poliedro subcapilar, original exponente de los factores rectas y curvas

Rectificando el proceso de la Elipse Hipérbola publicado en el N.º 11 de LA VOZ RACIAL: Relativamente la naturaleza Elíptica Esferoyde deriva del mismo centro esférico a partir del paralelo tropical en la relación del focos y el ecuador máximo tomando el incremento entre el Ecuador y el Trópico y el complemento entre el Trópico y el Foco; en razón de la semi suma del paréntesis de las dimensiones geométricas de ambas

Serpentinas:

Tentación Carnavalesca . . .

Serpentinas de papel,
Ilusión de la alegría
En los bailes y la orgía
Y en balcones y verjell!

Sensitivas del ideal
Encanto de las siluetas,
De las caras con caretas
Y de otras al naturall?

En tertulias y el depor,
La pasionaria semejas:

Enlazando a las parejas
Con tus cintitas de amor!

Serpentinas de atracción,
Unico feliz motivo,
Eres la palma, el olivo
De placer y diversión!

Serpentinas: tentación
Carnavalesca del tango,
La maxisa y el fandango
La milonga y la canción!?

—(R. R.)—

El Ministerio Público debe prohibir el funcionamiento de Teatros y Cines en todos Centros Sociales de Personería Jurídica

Con lo ocurrido en Pueblo Olimar, en el Cine H. U. local; el 9 y 23 de Diciembre p.p. . . y que publicamos en el número 14 del 1.º de Febrero de 1945; pues esto es un absurdo al tratarse de espectáculos públicos donde el procedimiento Intendencial y Policial debe intervenir directamente en todo incidente ocurrido adentro de un Local de espectáculos públicos; sea provocado por el público o por el empresario; en vez de estar subordinadas dichas autoridades a las Directivas de los Club: violando el Derecho de Gentes...

El pozo virtual de las aguas corrientes está perforado, pero su torrente no llegará a P. Olimar quizá ni para el otro verano??

Ya hace un año que fué preparado el orificio semisurgente de las Aguas Corrientes deseadas desde muchos años de estos de mortal sequía climática; viviendo año tras año, estos habitantes del solar árido y abyecto, la angustia de la sed; asociada a la miseria del hogar obrero sin trabajo absolutamente y sin ningún otro recurso de vida ni por otra parte, el único recurso del hogar menesteroso es la mujer (lavandera); la cual siempre encuentra trabajo en esta ocupación honrada . . . pero no tiene agua ni para beber su familia y menos para ganarse la vida con este deseado menester...? El Lavajero público proyectado es una promesa que no se cumplirá en luengos años; pero habiendo cañerías en las calles del pueblo tendrán el aliciente para su humilde tarea las lavanderas y el público en general. Las autoridades representativas que votan los habitantes del pueblo necesitado, reclaman de ellas una mirada de atención en el deber a que están obligados en proceder de actualidad administrativa en favor de dicha sociedad congraciada con ellos; al honrarlos con tal autonomía Nacional, con su voto en las urnas!!.

Ulima Martínez

Zurcidos y Tejidos invisibles en toda clase de ropa. Olimar 1491, casi esquina Uruguay.

Montevideo

El diagrama de la terraza de la Avenida 25 de Agosto

Ha sido una funeral semana la del carnaval en P. Olimar; pues ni un solo auto, ni comparsa de máscaras de filó por la avenida 25 de Agosto, no obstante haberse organizado una comparsa de los soldados del (R. N.º 7 de C.) quienes dos o tres días hicieron la entrada del Marqués de las Cabriolas; pero no fué seguida de procesión pública absolutamente abstracta, ni carros, ni peatones y ni cabalgatas...?

El tablado se vió únicamente rodeado de gente de los barrios de las afueras del pueblo. Se deduce que las familias del pueblo que tienen la noción del patriotismo, no le rindieron culto al autirristo; que oficia abajo de la cruz del Cristo!! Se debe proveer de a lentos de hierro o material hidráulico a la fila de árboles yace tes en el centro de la Avenida 25 de Agosto y ubicar canteros de jardines entremezclados dentro la enfilada de árboles a fin de que las familias y señores pasen, y esas manifestaciones sociales y civiles tengan amplia Plaza Democrática sin mima. 0

Club Democrático "Unión"

Crónica de la semana bailable de Carnaval

Vimos la presencia de las simpáticas señoritas: Bernardina y Elsa Silvera, Mana Caballero, Ida Curbelo, Chichi y Nena Cabrera, Araci Piedra, Rebeca Pereyra, Nena y Mariana Castillo, María Rafaela Fernández, Gladis Olivera, Elva Cremel, Ether Alvarez, Lia Viera, Aurora Piriz, Gregoria Carrera, Rosa Molina, Odinna Peña, María Selva González, Ilda Correa Escoto y otras más que no sabemos sus nombres.

Club Social Hispano Uruguayo Silueta bailable de la semana de carnaval

Vimos la presencia de las simpáticas señoritas que asistieron a los actos varios de Carnaval: María Romero, Prada Silvera, Nena Pereyra Benites, Alaidas Machado, Saturnina, Anaclota y Mirurgia Alegre, María, Clara y Gertrudis Costa, Jazmín y Brillante Abisaab, Dima Martínez, Mélija Malli, Ilda Grassi, Alba Ferreyra, Nair Arévalo, Beatriz Techera, Aurora Fernández, Antonia y Pituca Silvera, María Y. Jackson, Josefina y María Alegre, Josefa Pictos, Ernestina Morán, Rosa Martínez, Olga, Nair y Lili Gallero, Nena, Irma y Alejandrina Rodríguez, Virginia Diaz, Humberta Torres, Teodora Fuente, Josefa Bâquer, Irma Córdoba, Gloria Guzmán, Betiz Davis, Jacinta Peña, Aida Artigas Zabala, Ibelia Silvera, Coca Muniz, María Rafaela Fernández y Nena Correa Escoto y varias otras que olvidamos...

Reporter.

Demostración

El día 27 p.p. con motivo de ausentarse para Montevideo el joven Eugenio Díaz, varios amigos le homenajearon en el Club Democrático Obrero «Unión»: efectuándose un animado baile: Hicieron acto de presencia las simpáticas señoritas: Chita, Elsa y Susana Silvera, Patricia Guzmán, María E. Viera, Omania Fuentes, Gladis Olivera, Diolmira Pereyra, Amalia Sosa, Lola Paysan, Alejandrina, Rosa y María Rodríguez, Palmira Moran, María Millán, Zu-

lema, María e Irma Alegre, y sus respectivas acompañantes señoras madres.... y señores Gabino Arévalo, Julián, Carlos y Bechara Abi-Saab, Roberto Daquino, Fulgencio Moreira, Ernesto Chavez, Juan R. Gómez, Enrique Olasavaga, Julio Gómez, Laura Noblia, Walter Pereyra, Leonel Artigas y otros. Amenizando el certamen la orquesta del Bandoneonista Enrique Silvera. En el entreacto hizo uso de la palabra el Sr. Rafael Vera Rogido, poniendo broche de oro a la silueta social. REPORTER.

La nueva ley de Impuestos

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

Artículo 1.º Elévase a treinta por mil (30 o/oo) el impuesto interino de quince por mil (15 o/oo) establecido por el artículo 2.º apartado 1.º de la Ley No. 10 054 de 30 de setiembre de 1941.

Art. 2.º - El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el diez por ciento (10 o/oo) del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley N.º 7.819 de 7 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.º Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 o/oo) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada puntuaría, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del diez por ciento (10 o/oo) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

IMPUESTO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Artículo 5.º - Modifícase el artículo 5.º de la Ley N.º 7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5.º - Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbres de acuerdo a la siguiente

1.ª ESCALA

De más de \$	hasta \$	Timbre
3.00	25.00	0.02
25.00	50.00	0.05
50.00	100.00	0.10
100.00	250.00	0.25
250.00	500.00	0.50
500.00	750.00	0.75
750.00	1.000.00	1.00

Los recibos de \$ 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil (1 o/oo). Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero.

"El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo".

"Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.ª ESCALA

De más de \$	hasta \$	Timbre
1.00	5.00	0.02
5.00	10.00	0.05
10.00	25.00	0.10
25.00	50.00	0.20
50.00	75.00	0.30
75.00	100.00	0.40
100.00	500.00	0.20
500.00	2.000.00	4 o/oo

(4 o/oo) aplicable al total de millares que comprende el recibo".

"Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala".

"Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala".

"En toda venta al contado de más de diez pesos (\$ 10.00) es obligatorio la expedición de boléta u otro resguardo en los que se colocará el timbre de ley.



Dr. EDUARDO LAMAS
Tradición Partido Nacional
897 · 11' 04

RAFAEL VERA ROJIDO

Conductor de ganados a Tablada por comisión de tropero, precios conocidos y convencionales y de cualquier estación de la línea Melo a Montevideo.

P. Olimar Dpto. 33.



DIEGO LAMAS - 1897

DR. SEGUNDO F. SANTOS ABOGADO
Estudio: 25 de Mayo 467
Montevideo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

La escasa disponibilidad de combustible, asignada al Ministerio de Ganadería y Agricultura para usos agrícolas obliga hacer saber a los productores del país, que las solicitudes de combustibles hechas a partir del 30 de Junio del corriente, para siembra de lino y otros cultivos serán atendidas. Únicamente serán las que se refieren a los cultivos de maíz y...

- Creemos oportuno dar las siguientes indicaciones:
- 1.o) Declaración de combustible.
 - 2.o) Denuncia de combustible.
 - 3.o) Dirección de combustible.

140



RAFAEL VERA ROJIDO
Geómetra
Cubo del
Círculo y Polígonos
Triángulos.



Ley natural del Cuadrado y Cubo Triangular del Círculo y Esfera y Esteroyde y Polígonos general original de las propias dimensiones de los factores geométricos.

por Rafael Vera Rojido

Francisco Ponce de León
ABOGADO Y ESCRIBANO
Estudios RINCON 545
Montevideo



Aparicio Saravia
Partido Nacional

LA VOZ RACIAL

Redactor Responsable:
RAFAEL VERA ROJIDO



ACTUALIZA
TRADICION
HISTORICA
URUGUAYA

1863 - 1897
1904 - 1933
y 1942



General DIEGO LAMAS
y su Estado Mayor
en Tres Arbores



